

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°037-2014-BCRP

Lima, 14 de mayo de 2014

### CONSIDERANDO QUE:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 26123, la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, “el Banco, en ejercicio de su autonomía y en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de esta Ley y sus Estatutos”;

En virtud de lo dispuesto por el inciso m) del artículo 24 de la Ley Orgánica, es atribución y deber del Directorio aprobar y modificar los Estatutos del Banco, así como los Reglamentos necesarios para el funcionamiento de este;

El Directorio del Banco, en su sesión de 2 de mayo de 2014, acordó la modificación de los artículos 54 y 55 del Estatuto del Banco Central de Reserva del Perú;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los artículos 54 y 55 del Estatuto, aprobado por Resolución de Directorio N° 018-BCRP del 13 de abril de 2009, en los términos siguientes:

***Artículo 54.-** A efectos de lo dispuesto por el inciso t) del artículo 24 de la Ley Orgánica, califican como funcionarios principales los gerentes centrales, los gerentes y los subgerentes.*

***Artículo 55.-** Son considerados personal de confianza los funcionarios principales y los jefes de sucursales. El Directorio también podrá considerar personal de confianza a quienes ocupen otros puestos.*

*Los jefes de sucursales son representantes legales del Banco en su jurisdicción y certifican la autenticidad de documentos que emanen de la oficina a su cargo.*

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Publíquese.

**Julio Velarde**  
Presidente

